

DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE  
INFORMACIÓN AL SINDICATO ENAP  
MAGALLANES, CORRESPONDIENTE A SOLICITUD  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO N°  
AU002T0000670, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 11

SANTIAGO, 18 OCT 2016

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.224, de 1978 que Crea al Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285; en la Resolución N° 40, de 09 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades en procedimiento de acceso a la información a la Jefa de la División de Gestión y Finanzas; en la solicitud de acceso a la información pública Folio N° AU002T0000670, de fecha 02 de septiembre de 2016, efectuada por el Sindicato de Trabajadores de Enap Magallanes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 02 de septiembre de 2016, se recibió en esta Subsecretaría la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000670, efectuada por el Sindicato ENAP Magallanes, a través de la cual requiere una serie de antecedentes que se indican a continuación:

- a) *Copia íntegra de los Contratos Especiales de Operación Petrolera, sus adendas y modificaciones, respecto a los Bloques denominados: Tranquilo, Otway, Coirón, Caupolicán, Lenga, Rusfin, Lago Blanco, Brótula, Isla Magdalena, Porvenir, Bahía Inútil, Dorado-Riquelme, Isla Norte, Campanario, Flamenco, San Sebastián y Marazzi – Lago Mercedes.*
- b) *Desglose de los ingresos que el Estado de Chile ha tenido, por concepto de pago de impuestos por parte de las distintas empresas con las cuales se han firmado Contratos Especiales de Operación por los bloques señalados, de acuerdo a los regímenes tributarios establecidos en cada caso.*
- c) *Monto en dinero y/o en cantidad de hidrocarburos entregados a las empresas por concepto de Retribución del Contratista en cada uno de los bloques señalados, desglosado por cada mes de vigencia y de los contratos respectivos.*
- d) *Cantidad de Hidrocarburos que han sido sujetos a la opción de readquisición por parte del Estado y el precio pagado por dichos hidrocarburos, desglosado por cada mes de vigencia de los contratos respectivos.*
- e) *Nivel de cumplimiento a la fecha de los compromisos de Exploración y Producción asumidos por las empresas en las distintas fases establecidas en los contratos de cada uno de los bloques señalados.*

2. Que debido al volumen y antigüedad de los antecedentes requeridos, la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública N° AU002T0000670, fue prorrogada por 10 días hábiles contados desde el 04 de octubre de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 20.285.

3. Que es necesario señalar que respecto al Contrato Especial de Operación Petrolera denominado Bloque Blanco, esta Secretaría de Estado no cuenta con registro, ni tampoco antecedentes respecto al referido Bloque, por tanto no es posible acceder a la entrega de información.

4. Que respecto a la letra b) indicada en el considerando 1. de la presente Resolución, esta Secretaría de Estado confirió traslado al Servicio de Impuestos Internos, mediante Oficio Ordinario N° 1143, de fecha 9 de septiembre de 2016, conforme al artículo 13 de la Ley N° 20.285, por tanto dicho Servicio deberá dar respuesta directa a lo solicitado.

5. Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponda a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma ley.

6. Que sin perjuicio de lo señalado, el inciso primero del artículo 20 de la Ley N° 20.285 señala que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido deberá, dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, comunicar mediante carta certificada a la o las personas a que afecta o se refiere la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse, con expresión de causa, a la entrega de los documentos solicitados dentro de tres días hábiles contados desde la fecha de notificación.

7. Que luego de revisados los antecedentes requeridos por el Sindicato de Trabajadores de ENAP Magallanes, se determinó que parte de los antecedentes requeridos, específicamente “i) *Monto en dinero y/o en cantidad de hidrocarburos entregados a las empresas por concepto de retribución del contratista en cada uno de los bloques señalados, desglosado por cada mes de vigencia de los contratos respectivos y ii) Cantidad de hidrocarburos que han sido sujetos a la opción de readquisición por parte del estado y el precio pagado por dichos hidrocarburos, desglosado por cada mes de vigencia de los contratos respectivos.*”, contienen información que en caso de ser entregada a terceros, podría afectar derechos de carácter comercial o económicos de las respectivas empresas contratistas, por tanto, a través de Cartas Nos. 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921 y 922, todas de fecha 09 de septiembre, de la Subsecretaría de Energía, se confirió traslado a los contratistas titulares de cada CEOP antes señalado, con el fin de que pudieran ejercer, de estimarlo necesario, fundadamente su derecho a oposición de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 de la Ley N° 20.285, en relación a la entrega de la información antes mencionada.

8. Que los contratistas Empresa Nacional del Petróleo S.A. y Methanex Chile S.A., mediante presentación de fecha 15 de septiembre de 2016, recibida en esta Secretaría de Estado con fecha 16 de septiembre de 2016, se opusieron a la entrega de la información solicitada, sólo en el caso del Contrato Especial de Operación Petrolera Bloque Dorado Riquelme, atendidos los motivos explicitados en su presentación, los cuales dicen relación, entre otros, con afectación de sus derechos o intereses de carácter comercial y económicos; indicando que es información de naturaleza privada, confidencial, comercialmente sensible, estratégica y secreta, agrega que el CEOP Dorado Riquelme establece un estatuto especial respecto al tratamiento de la información técnica que se desarrolle u obtenga durante su vigencia, definiendo derecho exclusivo del Contratista de explorar y explotar las áreas de que se trate, la información relativa a esa área puede usarse por las partes, pero ambas se obligan a mantener confidencialidad a su respecto (salvo autorización de la otra parte). Una vez que el área respectiva sea devuelta, o una vez que el

contrato expire en su integridad, la información relativa al área devuelta, o toda la información, según sea el caso, ya no está afecta a reserva alguna, pudiendo el Estado usarla y transmitirla libremente, según lo previsto en los artículos 6.61 y 17.1, 17.3 y 17.4 del referido CEOP.

9. Que, el contratista hace referencia a un pronunciamiento del Consejo Para la Transparencia causa Rol C207-10, en la cual se dictaminó que la información relativa a las actividades de una empresa contenida en documentos oficiales no es por ese solo hecho información pública en lo que dice relación con la cantidad vendida, el precio, el cliente, entre otros elementos. En efecto, señaló que dicha información “constituye un bien económico estratégico, respecto del cual existe un titular que ejerce derechos de carácter comercial o económico”.

10. Que por otra parte, respecto a la información que forma parte de los bloques San Sebastián y Bloque Marazzi – Lago Mercedes, cuyo contratista es YPF Chile S.A., se presentó con fecha 16 de septiembre de 2016, en esta Secretaría de Estado, oposición por parte de la empresa a la entrega de la dicha información.

11. Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y atendido lo establecido en la Ley N° 20.285, esta Secretaría de Estado debe denegar parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000670, materia de la presente resolución.

#### RESUELVO:

**1° DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000670, de fecha 02 de septiembre de 2016, formulada por el Sindicato de Trabajadores de ENAP, específicamente “i) *Monto en dinero y/o en cantidad de hidrocarburos entregados a las empresas por concepto de retribución del contratista en cada uno de los bloques señalados, desglosado por cada mes de vigencia de los contratos respectivos y ii) Cantidad de hidrocarburos que han sido sujetos a la opción de readquisición por parte del estado y el precio pagado por dichos hidrocarburos, desglosado por cada mes de vigencia de los contratos respectivos.*”, de los Contratos Especiales de Operación Petrolera, denominados Bloques Marazzi – Lago Mercedes, San Sebastián y Dorado - Riquelme, por cuanto las empresas Contratistas de los referidos CEOPs, han presentado oposición en virtud de lo prescrito en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, al considerar que la información solicitada contiene antecedentes, que de ser entregados a terceros, pueden afectar sus derechos de carácter comercial o económicos, tal como se señala en los considerandos 7 y 8 de la presente Resolución.

**2° ENTRÉGUESE** al Sindicato de Trabajadores de ENAP, la información que se detalla a continuación:

1. Copia en formato digital de los Contratos Especiales de Operación Petrolera, junto a sus modificaciones, respecto de los Bloques denominados: Tranquilo, Otway, Coirón, Caupolicán, Lenga, Rusfin, Brótula, Isla Magdalena, Porvenir, Bahía Inútil, Dorado-Riquelme, Isla Norte, Campanario, Flamenco, San Sebastián y Marazzi – Lago Mercedes.
2. Detalle de monto en dinero y/o en cantidad de hidrocarburos entregados a las empresas por concepto de retribución del contratista en cada uno de los bloques antes señalados, desglosado por cada mes de vigencia y de los contratos respectivos.

Respecto de la cantidad de hidrocarburos y dinero entregado a las empresas por concepto de retribución, la modalidad contemplada en los diversos contratos se basa en que es el contratista el encargado de comercializar los hidrocarburos, entregándole su parte al Estado por concepto de regalía a través de depósitos en Tesorería General de la República. Es por ello que la información existente en forma sistematizada en nuestras bases de datos corresponde a este concepto, y no a la retribución. A continuación se presentan dichos datos en forma agregada:

Año	Regalías MUS\$
2006	52
2007	224
2008	1.331
2009	1.770
2010	4.240
2011	5.446
2012	5.577
2013	6.359
2014	7.138
2015	2.660
*2016	1.221

\* Ene-Ago 2016

3. Cantidad de Hidrocarburos que han sido sujetos a la opción de readquisición por parte del Estado y el precio pagado por dichos hidrocarburos, desglosado por cada mes de vigencia de los contratos respectivos.

Respecto de la opción de readquisición, según los antecedentes manejados por esta Subsecretaría, han existido readquisiciones asociadas al gas como herramienta paliativa para atender la demanda de la región en algunos de los períodos de crisis de abastecimiento durante los inviernos. La información disponible a cuenta de:

CEOP	Fecha solicitud readquisición	Fecha-RES	Propietario de la retribución en Hc	Tipo de Hc (gas/petróleo)	YCE afecto	Total aprox. volumen Hc licitado (m3)
Coirón	20130415	20130509	PAE	gas	AEY Los Cerros-El Fierro	170.320.200
Flamenco	20140423	20140430	GPK	gas	YCE Chercán	
Flamenco	20150701	20150713	GPK	gas	YCE Chirihue	14.756.155

4. Detalle del Nivel de cumplimiento a la fecha de los compromisos de Exploración y Producción asumidos por las empresas en las distintas fases establecidas, respecto de los Bloques:

#### TRANQUILO

Finalizó el 1° período de exploración junto con la Fase de Exploración.

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Adquirir, procesar e interpretar 370 kilómetros cuadrados de sísmica 2D.
- Adquirir, procesar e interpretar 160 kilómetros cuadrados de sísmica 3D.
- Perforar 4 pozos de exploración a una profundidad total aproximada de 7000 metros.

#### OTWAY

Finalizó el 1° período de exploración junto con la Fase de Exploración.

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, proceso e interpretación de 270 km2 sísmica 3D.
- Perforación de un primer pozo exploratorio a una profundidad de 2200 m.
- Perforación de un segundo pozo exploratorio a una profundidad de 3000 m.

#### COIRÓN

Finalizó el 1° período de exploración junto con la Fase de Exploración.

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

### PORVENIR

En ejecución el 3° período de exploración.

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, proceso e interpretación de 115 km<sup>2</sup> sísmica 2D.

Compromisos del segundo período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, proceso e interpretación de 80 kilómetros de sísmica 3D.
- Perforación de un pozo a 1200 metros.

Compromisos del tercer período de exploración. **En proceso de cumplimiento.**

- Perforación de un pozo a 2500 metros.

### BAHÍA INÚTIL

Sin adjudicar

### DORADO RIQUELME

Terminó el 2° período de exploración y la Fase de Exploración. **Cumplimiento total.**

Compromisos del primer período de exploración.

- Perforación de 3 Pozos.

Compromisos del segundo período de exploración.

- Perforación de 2 Pozos.

### ISLA NORTE

En ejecución el 1° período de exploración

Compromisos del primer período de exploración.

- Registro, procesamiento e interpretación de 350 kilómetros cuadrados de Sísmica 3D.
- Reprocesamiento de 350 kilómetros de Sísmica 2D existentes.
- Perforación de 1 Pozos de Exploración a una profundidad de 2300 metros.

### CAMPANARIO

En ejecución el 1° período de exploración

Compromisos del primer período de exploración.

- Registro, procesamiento e interpretación de 578 kilómetros cuadrados de Sísmica 3D.
- Perforación de 5 Pozos de Exploración a una profundidad de 2400 metros.

### FLAMENCO

En ejecución el 2° período de exploración

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, procesamiento e interpretación de 570 kilómetros cuadrados de Sísmica 3D.
- Perforación de 8 Pozos de Exploración a una profundidad de 2100 metros.
- Perforación de 2 Pozos de Exploración a una profundidad de 1200 metros.

Compromisos del segundo período de exploración. **En ejecución.**

- Perforación de 1 Pozo de Exploración a una profundidad de 2100 metros.

- Registro, procesamiento e interpretación de 300 kilómetros cuadrados de sísmica 3D.
- Perforación de un primer pozo exploratorio a una profundidad de 2000 m.  
Perforación de un segundo pozo exploratorio a una profundidad de 2000 m.
- Perforación de un tercer pozo exploratorio a una profundidad aproximada de 2800 m (sumado por extensión del 1° período de exploración, mediante Res. 15/2012).

#### **CAUPOLICÁN**

Expiró el 2° período de exploración.

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, procesamiento e interpretación de 300 kilómetros cuadrados de sísmica 3D.
- Perforación de un primer pozo exploratorio a una profundidad de 2500 m.
- Perforación de un segundo pozo exploratorio a una profundidad de 2500 m.
- Fractura del pozo existente en el Área de Contrato, denominado Clarenca uno (según modificación de contrato Res. 22 del 20120412).

Compromisos del segundo período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, procesamiento e interpretación de 400 kilómetros cuadrados de sísmica 3D.
- Perforación de un primer pozo exploratorio a una profundidad de 2500 m.
- Perforación de un segundo pozo exploratorio a una profundidad de 2500 m.

#### **LENGA**

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, procesamiento e interpretación de 300 kilómetros cuadrados de sísmica 3D.
- Perforación de un primer pozo exploratorio a una profundidad de 2500 m.

#### **RUSFIN**

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, procesamiento e interpretación de 300 kilómetros cuadrados de Sísmica 3D.
- Perforación de un primer pozo exploratorio a una profundidad de 3900 metros alcanzando la Serie Tobífera.

#### **BRÓTULA**

Terminó el 1° período de exploración, finalizando en conjunto la Fase de Exploración.

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, procesamiento e interpretación de 200 kilómetros cuadrados de sísmica de transición 3D.
- Perforación de un pozo piloto desviado a una profundidad de 4200 m.
- Perforar un pozo sidetrack de evaluación a 4500 m.

#### **ISLA MAGDALENA**

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, procesamiento e interpretación de 300 kilómetros cuadrados de sísmica 2D.

### SAN SEBASTIÁN

En ejecución el 2° período de exploración

Compromisos del primer período de exploración. **Cumplimiento total.**

- Registro, procesamiento e interpretación de 400 kilómetros cuadrados de Sísmica 3D.
- Perforación de 3 Pozos de Exploración a una profundidad de 2350 metros.
- Perforación de 2 Pozos de Exploración a una profundidad de 2300 metros.
- Perforación de 2 Pozos de Exploración a una profundidad de 1600 metros.

Compromisos del segundo período de exploración. **En ejecución.**

- Perforación de 1 Pozo de Exploración a una profundidad de 2300 metros. En proceso de cumplimiento.

### MARAZZI-LAGO MERCEDES

Terminó el 1° período de exploración y la Fase de Exploración. En abandono y cierre de faena.

Compromisos del primer período de exploración.

- Registro, procesamiento e interpretación de 272 kilómetros cuadrados de Sísmica 3D.
- Perforación de 1 Pozos de Exploración a una profundidad de 3500 metros.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA**



*[Firma]*  
**GLADYS ROMÁN GUGGISBERG**  
Jefa de División Gestión y Finanzas  
Ministerio de Energía

*[Firma]*  
PR/MZA/LRA/JBP/ACK/HMB/FMC/KSA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sindicato Enap Magallanes [REDACTED]
- División de Seguridad y Mercado Eléctrico
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Oficina de Partes – Archivo.